



Jerusalén, 23 de enero de 2019  
Oficio No. 0012

Gerente

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00095 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ CC.3.143.453

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 19 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea el demandado Señor **EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ** identificado con CC. No. 3.143.453, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 21'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria





Jerusalén, 23 de enero de 2019  
Oficio No. 0013

Gerente

**BANCOLOMBIA**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00095 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ CC.3.143.453

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 19 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea el demandado Señor **EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ** identificado con CC. No. 3.143.453, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 21'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria





Jerusalén, 23 de enero de 2019  
Oficio No. 0014

Gerente

**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00095 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ CC.3.143.453

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 19 de diciembre de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea el demandado Señor **EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ** identificado con CC. No. 3.143.453, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 21'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria

